

# **Constitución vigente (1980) VS Borrador constitucional (2022)**

**Análisis comparativo de algunos de los principales artículos**

**AAPP Chile  
Mayo 2022**

Tema	Constitución vigente (1980)	Borrador constitucional (2022)
Iniciativa de ley	Iniciativa presidencial <b>exclusiva</b> en ciertas materias de ley (alteración de la división política o administrativa del país, administración financiera o presupuestaria del Estado).	Iniciativa de ley <b>compartida</b> entre el Presidente de la República y el poder legislativo.
Poder Legislativo	Cámara de Diputados y Senado.	Cámara de Diputados y Diputadas y Cámara de las Regiones (en reemplazo del Senado).
Tipo de Estado	El Estado de Chile es <b>unitario</b> .	Chile es un <b>Estado Regional</b> . Conformado por entidades territoriales autónomas, en un marco de equidad y solidaridad entre todas ellas, preservando la unidad e integridad del Estado.
	No contempla	Chile es un <b>Estado Plurinacional e Intercultural</b> . Reconoce la coexistencia de diversas naciones y pueblos en el marco de la unidad del Estado.
	No contempla	<b>Democracia paritaria</b> . El Estado reconoce y promueve una sociedad donde mujeres, hombres, diversidades y disidencias sexogenéricas participen en igualdad sustantiva con representación efectiva en el proceso democrático. Todos los órganos (colegiados del Estado, los autónomos constitucionales, los superiores y directivos de la Administración) y directorios de las empresas públicas y semipúblicas, deberán tener una composición paritaria (al menos 50% de mujeres).
Pluralismo Jurídico	No contempla	El Estado reconoce los sistemas jurídicos de los <b>Pueblos Indígenas</b> , que en virtud de su derecho a la libre determinación coexisten coordinados en un plano de igualdad con el Sistema Nacional de Justicia.
Derecho de propiedad	Nadie puede ser privado de su propiedad sino en virtud de ley que autorice la <b>expropiación</b> por causa de utilidad pública o interés nacional. El expropiado podrá reclamar la legalidad de la expropiación ante tribunales y tendrá derecho a indemnización por daño patrimonial causado. A falta de acuerdo, la <b>indemnización</b> deberá ser pagada en dinero efectivo al contado.	Ninguna persona puede ser privada de su propiedad, sino en virtud de una ley que autorice la <b>expropiación</b> por causa de utilidad pública o interés general declarado por el legislador. El propietario siempre tendrá derecho a que se le <b>indemnice por el justo precio</b> del bien expropiado. El pago deberá efectuarse de forma previa a la toma de posesión material del bien expropiado y la persona expropiada siempre podrá reclamar de la legalidad del acto expropiatorio, el monto y modalidad de pago, ante los tribunales que determine la ley.
Banco Central	Consagra la <b>autonomía</b> , carácter <b>técnico</b> y patrimonio propio del BC. Está compuesto por cinco consejeros designados por el Presidente, previa aprobación del Senado, y su objetivo está centrado en el <b>control de precios</b> . Ningún gasto público o préstamo podrá financiarse con créditos directos o indirectos del BC.	Es un órgano <b>autónomo</b> con personalidad jurídica y patrimonio propio, de carácter <b>técnico</b> , encargado de formular y conducir la <b>política monetaria</b> . Sus objetivos son el <b>control de precios y el normal funcionamiento de los pagos internos y externos</b> , debiendo considerar la <b>estabilidad financiera, la volatilidad cambiaria, la protección del empleo, el cuidado del medioambiente y patrimonio natural</b> . Ningún gasto público o préstamo podrá financiarse con créditos directos e indirectos del Banco Central. El BC deberá tener presente la orientación general de la política económica del gobierno.

Tema	Constitución vigente (1980)	Borrador constitucional (2022)
Laboral	La <b>negociación colectiva</b> con la empresa en que laboren es un derecho de los trabajadores, salvo los casos en que la ley expresamente no permita negociar. No podrán declararse en <b>huelga</b> los funcionarios del Estado ni de las municipalidades.	Los trabajadores, a través de sus organizaciones sindicales, tienen el derecho a participar en las decisiones de la empresa (la ley regulará los mecanismos). Las organizaciones sindicales son titulares exclusivas del derecho a la <b>negociación colectiva</b> , únicas representantes de trabajadores ante los empleadores. La Constitución garantiza el derecho a <b>huelga</b> de trabajadores y organizaciones sindicales. El legislador no podrá prohibir la huelga (límites en el caso de servicios esenciales).
Naturaleza como sujeto de derechos	La Constitución asegura a todas las personas el derecho a vivir en un medio ambiente <b>libre de contaminación</b> .	<b>La naturaleza tiene derechos.</b> El Estado y la sociedad tienen el deber de protegerlos y respetarlos
Clima y ecología	No contempla	Es deber del Estado adoptar acciones de prevención, adaptación y mitigación de los riesgos, vulnerabilidades y efectos provocados por la <b>crisis climática y ecológica</b> .
Democracia ambiental	No contempla	Se reconoce el derecho de <b>participación informada</b> en materias ambientales. Los mecanismos de participación serán determinados por ley.
Agua	Los derechos de los particulares sobre las aguas, reconocidos o constituidos en conformidad a la ley otorgarán a sus titulares la <b>propiedad</b> sobre ellos.	El agua es un <b>bien común natural</b> y el Estado debe preservar, conservar y restaurarlos. El Estado (Agencia Nacional del Agua) puede otorgar <b>autorizaciones administrativas de uso, temporales, sin propiedad e intransferibles</b> . Éstas se basarán en la disponibilidad efectiva de las aguas, y obligarán al titular al uso que justifica su otorgamiento.
Minería	El <b>Estado</b> tiene el <b>dominio</b> absoluto, exclusivo, inalienable e imprescriptible de todas las minas, pero asegurando el <b>derecho de propiedad</b> de privados sobre la concesión minera, la que que es indefinida. Constitución, subsistencia y extinción de la concesión quedan entregadas a la competencia de los tribunales de justicia	El <b>Estado</b> tiene el <b>dominio</b> absoluto, exclusivo, inalienable e imprescriptible de todas las minas y las sustancias minerales, metálicas, no metálicas, y los depósitos de sustancias fósiles e hidrocarburos existentes en el territorio nacional, sin perjuicio de la propiedad sobre los terrenos en que estuvieren situadas. Será obligación de quien realice la actividad minera destinar recursos para <b>reparar los daños causados</b> . Quedarán excluidos de toda actividad minera los <b>glaciares, las áreas protegidas, y</b> las demás que ella declare.
Neurodiversidad	No contempla	El Estado reconoce la <b>neurodiversidad y garantiza a las personas su derecho a una vida autónoma, a desarrollar libremente su personalidad e identidad</b> .
Conectividad digital	No contempla	Todas las personas, individual y colectivamente, tienen derecho al acceso universal, a la <b>conectividad digital y a las tecnologías de la información y comunicación</b> , con pleno respeto de los derechos y garantías que establecen esta Constitución y las leyes.

Tema	Constitución vigente (1980)	Borrador constitucional (2022)
Vivienda	No contempla	Toda persona tiene derecho a una <b>vivienda digna</b> , adecuada, habitable con espacio y equipamiento suficiente. Disponibilidad de Servicios, accesibilidad y ubicación apropiada.
Salud	Es deber preferente del Estado garantizar la ejecución de las acciones de salud, sea que se presten a través de <b>instituciones públicas o privadas</b> , en la forma y condiciones que determine la ley, la que podrá establecer cotizaciones obligatorias. Cada persona tendrá el <b>derecho a elegir</b> el sistema de salud al que desee acogerse, sea éste estatal o privado.	El <b>Sistema Nacional de Salud</b> será de carácter <b>universal, público e integrado</b> . Estará integrado por <b>prestadores públicos y privados</b> . Corresponderá al Estado la función de rectoría del sistema. Será financiado a través de las <b>rentas generales</b> de la nación, cobro obligatorio de <b>cotizaciones</b> a empleadores y trabajadores. La ley determinará el <b>órgano público</b> encargado de la <b>administración</b> del conjunto de los <b>fondos</b> de este sistema.
Seguridad social (pensiones)	El Estado <b>supervigilará</b> el adecuado ejercicio del derecho a la seguridad social.	La ley establecerá un <b>Sistema de Seguridad Social público</b> que otorgue protección en caso de enfermedad, vejez, discapacidad, supervivencia, maternidad y paternidad, desempleo, accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, y en las demás contingencias de falta o disminución de medios de subsistencia o capacidad para el trabajo. Corresponderá al <b>Estado</b> definir la política de seguridad social. Ésta se financiará por trabajadores y empleadores a través de <b>cotizaciones obligatorias</b> y por <b>rentas generales</b> de la nación. Los recursos con que se financie la seguridad social <b>no podrán ser destinados a fines distintos</b> que el pago de los beneficios que establezca el sistema. Las organizaciones sindicales y de empleadores tendrán derecho a participar en la dirección del sistema de seguridad social, en las formas que señale la ley. <b>Asegurará la cobertura</b> de prestaciones a las personas que ejerzan trabajos domésticos y de cuidados.
Educación	Los padres tienen el <b>derecho preferente</b> y el deber de educar a sus hijos. La <b>libertad de enseñanza</b> incluye el derecho de abrir, organizar y mantener establecimientos educacionales. Los padres tienen el derecho de escoger el establecimiento de enseñanza para sus hijos. Una ley orgánica constitucional establecerá los requisitos para el reconocimiento de los establecimientos. La educación básica y media son <b>obligatorias</b> , debiendo el Estado financiar un sistema gratuito con tal objeto, destinado a asegurar el acceso de toda la población. La enseñanza reconocida oficialmente no podrá orientarse a propagar tendencia político partidista alguna.	La Constitución garantiza la <b>libertad de enseñanza</b> y es deber del Estado respetarla. Ésta comprende la libertad de padres, madres y apoderados a elegir el tipo de educación, respetando el interés superior y la autonomía progresiva de niños, niñas y adolescentes. El Estado asegura a todas las personas el derecho a la educación, deber primordial e ineludible del Estado. La educación será de <b>acceso universal</b> en todos sus niveles y <b>obligatoria</b> en nivel básico y medio. La educación deberá orientarse hacia la <b>calidad</b> , entendida como el cumplimiento de los fines y principios establecidos en condiciones de <b>equidad</b> . El <b>Sistema Nacional de Educación</b> estará integrado por los establecimientos e instituciones de educación parvularia, básica, media y superior, creadas o reconocidas por el Estado.